

**CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS EN EL ALCANCE DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-208-SCFI-2016, QUE INTERPRETA EL PRIMER PARRAFO DEL CAPÍTULO 5 DE LA CITADA NOM.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 80, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y considerando lo siguiente:

- I. Que el 7 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, “Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba”, la cual tiene por objeto establecer que todos los equipos de radiocomunicación que empleen la técnica de espectro disperso, por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz - 928 MHz, 2400 MHz - 2483.5 MHz y 5725 MHz - 5850 MHz y que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la Disposición Técnica IFT-008-2015 vigente emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o su sustituta más actualizada, con el propósito de proteger al consumidor de posibles afectaciones a su seguridad y salud, derivada del desempeño inadecuado de los productos antes mencionados,

- II. Que en términos del primer párrafo del artículo 73 de la LFMN las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas, lo cual se encuentra contemplado en el “Capítulo 5” de la mencionada Norma,
- III. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 68 de la LFMN la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas será realizada por las dependencias competentes, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70 de la misma Ley,
- IV. Que conforme al segundo párrafo del mismo artículo 68, la acreditación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación será realizada por las entidades de acreditación existentes para tal efecto; y,
- V. Que con el fin de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación, de la Norma Oficial Mexicana referida; sin pretender modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma, es necesario aclarar el contenido del primer párrafo del capítulo 5 de dicha norma,

Bajo estos considerandos, con fundamento en el artículo 80, fracción III de la LFMN y 91 de su Reglamento, esta Dirección General de Normas tiene a bien **Aprobar** para su aplicación el criterio general en materia de certificación siguiente:

**Criterio General en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de los productos considerados en el alcance de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, que interpreta el primer párrafo del Capítulo 5 de la citada NOM.**

La evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, debe ser realizada por personas acreditadas por una entidad de acreditación y aprobadas por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por LFMN.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- Este criterio general en materia de certificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.

El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

  
Alberto Ulises Esteban Marina